

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DÉJASE SIN EFECTO EL DS N°56 DEL 20/03/87.

DECLARA CAMINOS PÚBLICOS, EN LAS
ÁREAS URBANAS DE LA VI REGIÓN DEL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, A LAS
CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 AGO 2008

N° 791

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 24° del DFL N°850 MOP del 12/09/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N°206 MOP de 1960; la Resolución N°520 de la Contraloría General de la República de 1996 y el número 1 del artículo IV del DS N°19 MINSEGPRES del 22/01/01.

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir las calles o avenidas urbanas que serán administradas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 22 AGO 2008

La necesidad de actualizar y/o reformular lo establecido en el DS N°56 del 20/03/87.

Que el artículo 24° del DFL N°850 MOP del 12/09/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del DFL N°206 de 1960, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
25 AGO 2008
OFICINA DE PARTES

Que el número 1 del artículo IV del DS N°19 MINSEGPRES del 22/01/01, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar "Por orden del Presidente de la República" la presente declaratoria.

Que la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según Dictamen N°25440 del 03/06/2008.

DECRETO:

1° Dejase sin efecto el DS N°56 del 20/03/87.

48892 1 25 AGO 2008

48892 25 AGO 2008

18892 25 AGO 2008

Juan Alfonso Medina Muñoz
ASEROR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS

1699

11 AGO 2008

DIRECCION DE VIALIDAD
VISADO
DIVISION JURIDICA

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

2° Declárese Caminos Públicos en la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, todos los tramos urbanos ubicados en los centros poblados, pueblos y ciudades, de las siguientes rutas:

Ruta 5, Longitudinal Sur, Sector: Túnel Angostura – Peor es Nada.
By Pass Rancagua

Ruta 66, Cruce Longitudinal (Pelequén) – San Antonio, sector: Pelequén – Límite Regional.

H-30, Cruce Longitudinal (Rancagua) – Doñihue - Cruce Ruta 66 (Peumo)
I-50 , San Fernando – Pichilemu.

Ruta Costera:

G-80-I, Cruce Ruta 66 (Retén Atalaya) – La Rosa, sector: Límite Regional – La Rosa.

I-500, Pichilemu – Cahuil.

I-502, Cahuil – Bucalému.

I-72, Cruce Ruta I-50 (Paniahue) – Santa Cruz – Bucalému, Sector: Cruce La Capilla – Cruce Ruta I-502.

S/R, La Capilla – Lo Valdivia

3° Declárese Caminos Públicos en las áreas urbanas de las siguientes Capitales de Provincia, dando continuidad a las rutas antes indicadas; a las calles o avenidas que a continuación se señalan en los tramos que se indican:

RANCAGUA:

- El tramo urbano de la Ruta 5, Longitudinal Sur, desde el límite urbano Norte hasta el límite urbano Sur; a través de Carretera Longitudinal 5 Sur.
- El tramo urbano de la Ruta H-30, desde el límite urbano Oriente hasta su intersección con la Carretera Longitudinal 5 Sur; a través de Río Loco, Costanera Norte Río Cachapoal.

PICHILEMU:

- El tramo urbano del nuevo trazado propuesto para la Ruta I-500, Pichilemu-Cahuil, desde el límite urbano Norte hasta el límite urbano Sur, a través de Ruta Costera Propuesta (MOP).

SAN FERNANDO:

- El tramo urbano de la Ruta 5, Longitudinal Sur, desde el límite urbano Norte hasta el límite urbano Sur; a través de Ruta 5 Sur, incluyendo el desnivel que la interconecta con la Ruta I-50 San Fernando – Pichilemu.
- El tramo urbano de la Ruta I-50 San Fernando – Pichilemu, desde el desnivel que la interconecta con la Ruta 5, Longitudinal Sur, hasta el límite urbano Sur.

4° Declárese Caminos Públicos en las áreas urbanas de las siguientes Ciudades, dando continuidad a las rutas antes indicadas; a las calles o avenidas que a continuación se señalan en los tramos que se indican:



BUCALEMU:

- La interconexión vial de la Ruta I-502, Cahuil – Bucalemu con la Ruta I-72, Cruce Ruta I-50 (Paniahue) – Santa Cruz – Bucalemu, desde el límite urbano Norte hasta el límite urbano Poniente, a través de Camino a Cahuil, Av. Caledonio Pastenes y Camino a Paredones.

PERALILLO:

- El tramo urbano de la Ruta I-50 San Fernando – Pichilemu, desde el límite urbano Nororiente hasta el límite urbano Surponiente, a través de calle Javier Errazuriz y calle Caupolicán.

5º Las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de los Planes Reguladores.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



SANTA TERESA BERBESTESKY
Directora General de Obras Públicas



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
BOLEDAO CABELO SANHUEZA
ABO

Distribución:

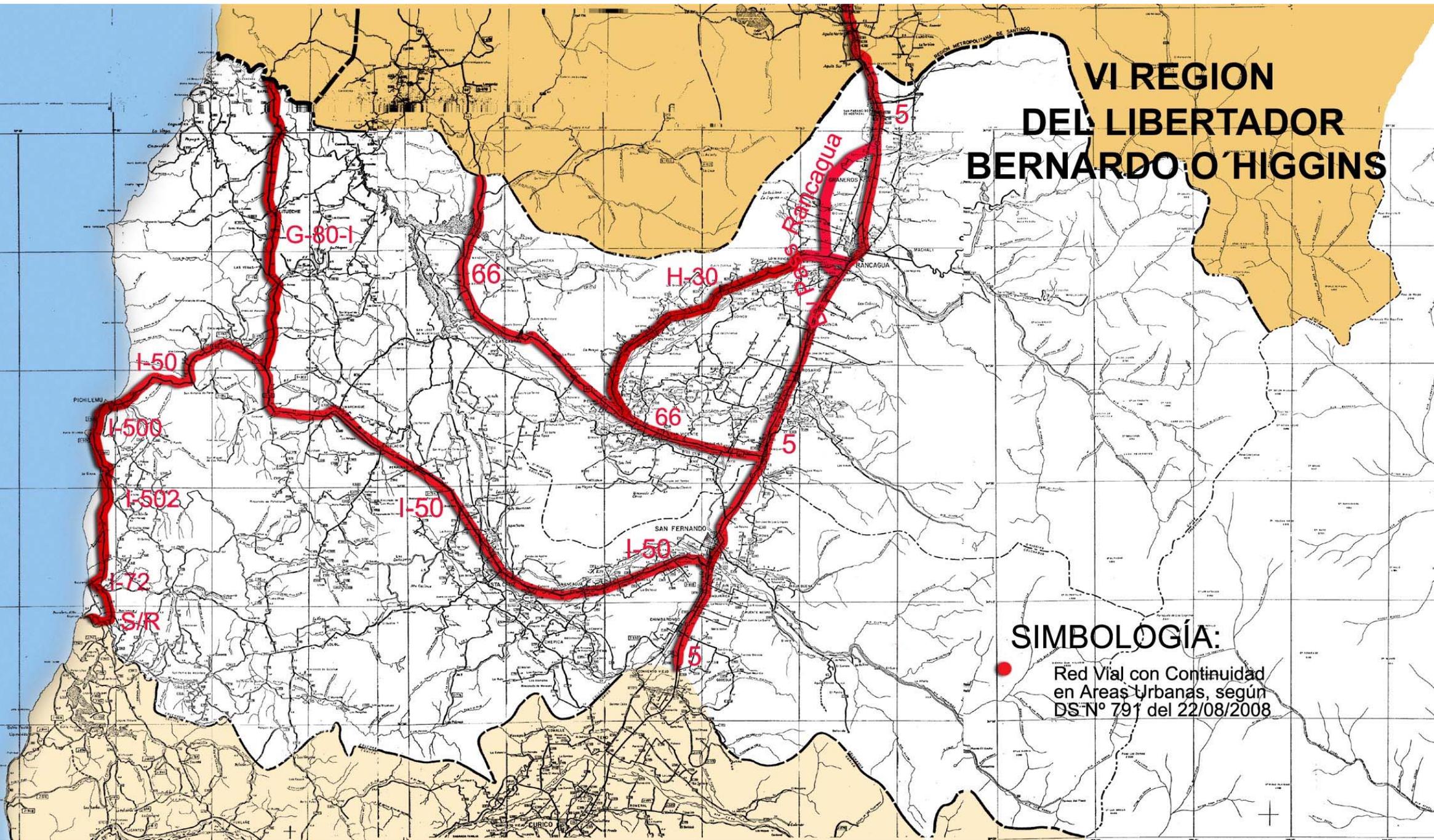
- Director Regional de Vialidad, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- SEREMI MINVIU, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- SERVIU, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.
- División Jurídica – Dirección de Vialidad.
- Depto. Gestión Vial, Subdirección de Desarrollo – Dirección de Vialidad.

Nº de Proceso: 2273488



DIRECCIÓN DE VIALIDAD
VISADO
DIVISION JURIDICA

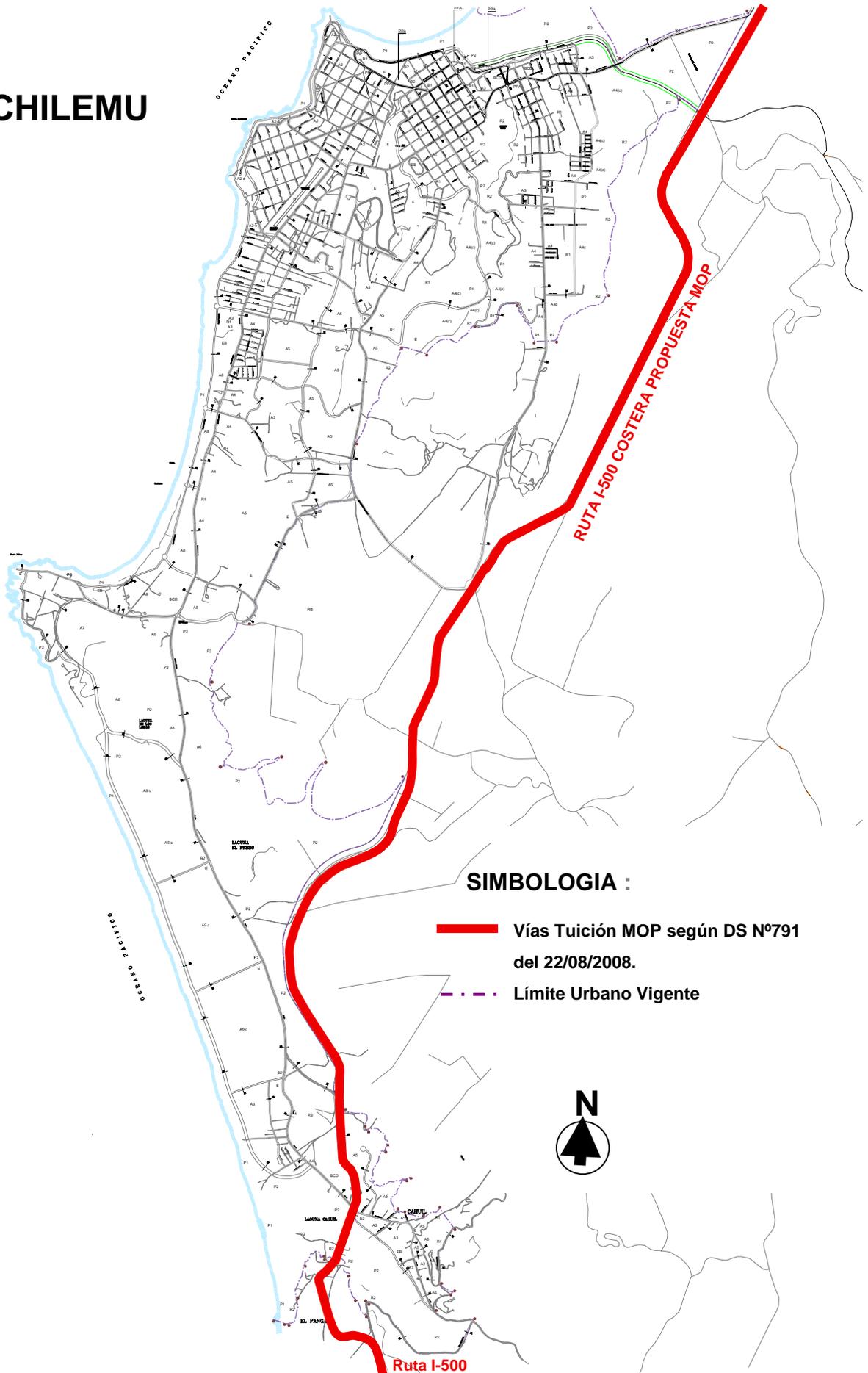
VI REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

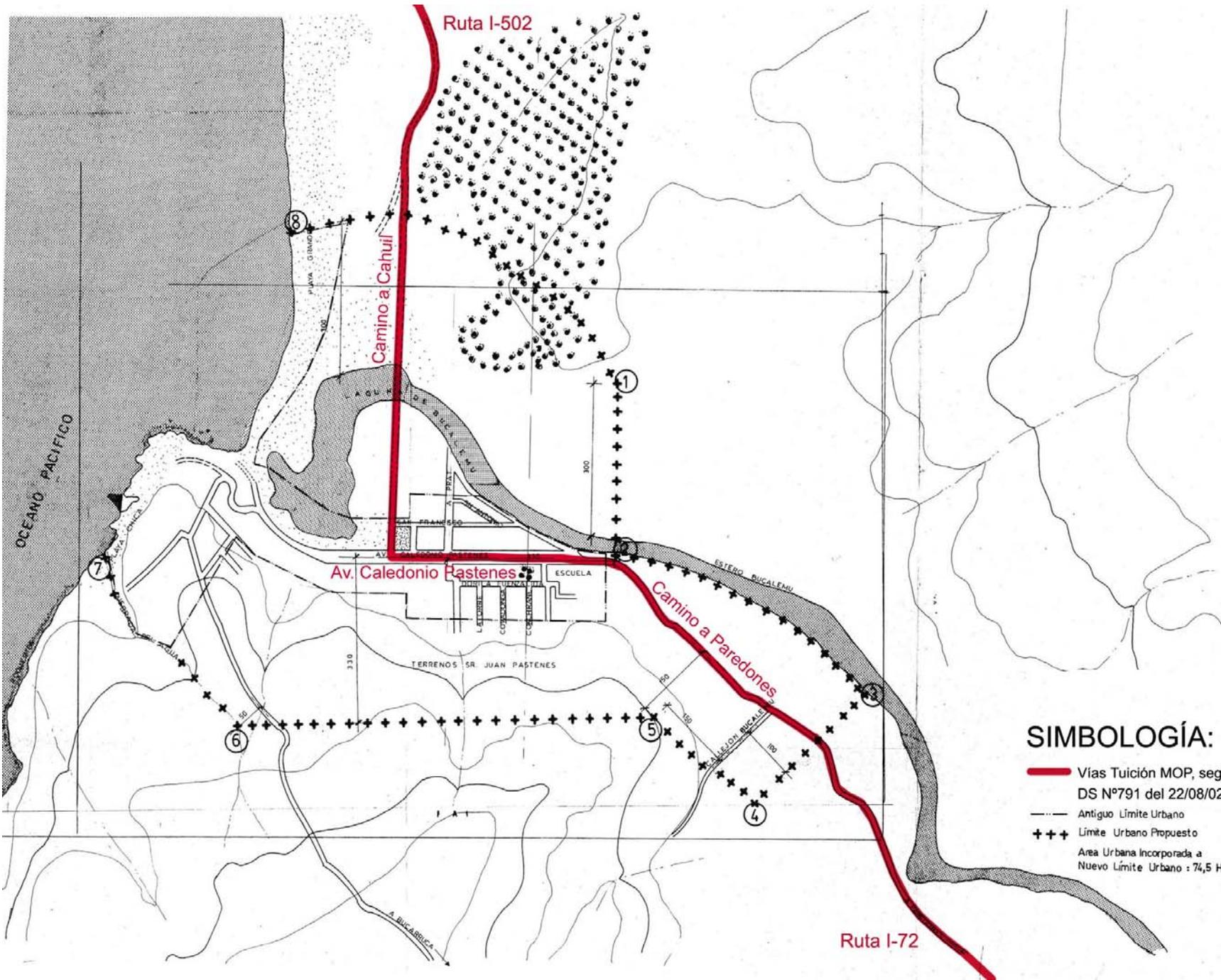


SIMBOLOGÍA:

● Red Vial con Continuidad en Areas Urbanas, según DS N° 791 del 22/08/2008

PICHILEMU





SIMBOLOGÍA:

- Vías Tuición MOP, según DS N°791 del 22/08/02008.
- Antiguo Límite Urbano
- +++ Límite Urbano Propuesto
- Area Urbana Incorporada a Nuevo Límite Urbano : 74,5 Hás

APROBACION MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PRESENTE PLANO DE LIMITE URBANO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 13 DE FECHA 15 ENERO 1981

QUIRICO CABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
PAREDONES

APROBACION MINVU

EL MINISTRO DE FE DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PRESENTE PLANO DE LIMITE URBANO FUE APROBADO POR DECRETO SUPREMO MINVU N° 73 DE FECHA 8 DE ABRIL 1981.

[Signature]
BERNARDO BARRIDO V.
ABOGADO
MINISTRO DE FE.

<i>[Signature]</i> V°B° MARCO ANTONIO LOPEZ T. ARQUITECTO JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO	<i>[Signature]</i> V°B° HERNAN CABALLERO C. ARQUITECTO INFORMANTE DIVISION DE DESARROLLO URBANO
---	--

APROBACION S. R. M.

DASLAV KARLOVAC STRPIC ARQUITECTO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU VI REGION	<i>[Signature]</i>
ULISES SANHUEZA SOTO ARQUITECTO JEFE UNIDAD DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	<i>[Signature]</i>
SILVIA TASVILLE ARANDA ARQUITECTO UNIDAD DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.	<i>[Signature]</i>

MINVU

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO VI REGION
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA

LIMITE URBANO DE BUCALEMU

ESCALA: 1 / 5.000 FECHA: NOVIEMBRE 1980 DIBUJO: M. PIZARRO E.

